

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, primero (01) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	JAIRO SANTIAGO NORIEGA Y OTRA
RADICADO	544984053003-2019- 00121
PROVIDENCIA	TERMINACION PROCESO POR PAGO

EL doctor **HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA** en calidad de apoderado judicial de **CREDISERVIR LTDA** de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, agencias en derecho, costos y costas judiciales, dado que se dan los supuestos de la norma en comento, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo en contra de **JAIRO SANTIAGO NORIEGA Y LUGDY SANTIAGO NORIEGA**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Ocaña, N. de S.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por **CREDISERVIR LTDA**. en contra de **JAIRO SANTIAGO NORIEGA Y LUGDY SANTIAGO NORIEGA**, por pago total de la obligación, y de las costas del proceso.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelar ordenada el auto de fecha 18 de febrero de 2019, consistente en el bien inmueble de propiedad de LUGDY SANTIAGO NORIEGA identificado con la M.I. 270-58725. Sin librar oficio por cuanto no aparece que esta medida fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERO: En caso de desglose del título valor, se hará con observancia del Decreto N° 806 de 2020. **ARCHIVASE.**

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b91002e8816605de81fb9c2c0bbf8e03db30f4650009832f67d2d94c88ca8bc**

Documento generado en 01/10/2021 11:54:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, primero (01) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	JOSE AREVALO VERGEL Y OTRA
RADICADO	544984053003-2020- 00414
PROVIDENCIA	TERMINACION PROCESO POR PAGO

EL doctor **HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA** en calidad de apoderado judicial de **CREDISERVIR LTDA** de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, agencias en derecho, costos y costas judiciales, dado que se dan los supuestos de la norma en comento, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo seguido en contra de **JOSE AREVALO VERGEL Y ELISET REYES GUEVARA**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Ocaña, N. de S.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por **CREDISERVIR LTDA.** en contra de **JOSE AREVALO VERGEL Y ELISET REYES GUEVARA,** por pago total de la obligación, y de las costas del proceso.

SEGUNDO: En caso de desglose del título valor, se hará con observancia del Decreto N° 806 de 2020. **ARCHIVASE.**

NOTIFIQUESE,

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8a9442dc25d90f31c677c226c76b907e4b7f3fc0685a0ea31ef17fb2469415**

Documento generado en 01/10/2021 11:54:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Primero (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	DORIS MARIA CHINCHILLA CHINCHILLA
APODERADO	JAIME VERJEL PRADA
DEMANDADO	OSCAR EMILIO CORONEL Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	2021-00250
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE al doctor DIÓGENES VILLEGAS FLORES, identificado con C.C. 13.177.911 y T.P No. 284.625 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** de **OSCAR EMILIO CORONEL Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cfb696ead1452ca869fd6a6e349c7854a0521c415f5cc45640821318b144645**

Documento generado en 01/10/2021 11:54:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>